

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

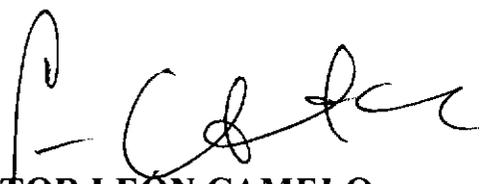
Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2023-00085.

Reunidos los requisitos formales (C.G.P. art. 82) y atendiendo a las previsiones del artículo 384 *ibidem*, el juzgado dispone:

1. Admitir la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada por **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** en contra de **Cielo Patricia Olarte Rueda**.
2. Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda.
4. Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con los artículos 291, y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto de la Ley 2213 de 2022.
5. Se le reconoce personería a la abogada **Danyela Reyes González** para que actúe como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a) 